

CARÁTULA: "G.L.M.C.D.S.B.P.F. S/VIOLENCIA"

EXPTE NRO. RO-00746-F-2026,

ac

GENERAL ROCA, 17 de marzo de 2026.

Por recibida.

Vinculese a los expedientes RO-02891-F-2024 "G.L.M.C.D.P.F. S/ CUIDADO PERSONAL", RO-02796-F-2024 "G.L.M.C.D.S.B.P.F. S/ VIOLENCIA (DENUNCIAS CRUZADAS)", RO-01161-F-2025 "D.S.B.P.F.C.G.L.M. S/ ALIMENTOS", RO-01473-F-2025 "G.L.M.C.D.S.B.P.F. S/ REGIMEN DE COMUNICACION" y RO-02641-F-2025 "D.S.B.P.F.C.G.L.M. S/ DIVORCIO".

En virtud de la denuncia realizada por el Sr. L.M.G. en fecha 13/3/2026 en la Comisaría de la Familia de ésta ciudad. Procédase por secretaría a adjuntar la denuncia en el expediente.

Conforme lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante esta Unidad Procesal de Familia, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en sito en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad, en el horario de 7.30 hs a 13.30 hs de Lunes a Viernes o a un abogado de la matrícula. Notifíquese por Secretaría con transcripción del Art. 139 primer párrafo del CPF.-

Atento que el relato de los hechos de fecha 13/3/2026 por ante la autoridad policial, fue replicado en el proceso de RO-02891-F-2024 "G.L.M.C.D.P.F. S/ CUIDADO PERSONAL" estese a lo que allí se ordena.

Asimismo, valorando que los hechos denunciados podrían quedar

configurados en los términos de la Ley de Salud Mental N° 26.657, correspondiendo su ingreso de la situación a través del Hospital local, hágase que el denunciante podrá realizar en forma personal concurriendo junto a la denunciada, a la guardia del hospital o bien a través de la línea telefónica 911.

Notifíquese por Secretaría de OTIF al denunciante.-

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza